FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 034-2018-FONDEPES/SG

Lima, 26 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 411-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 21-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el CONSORCIO ITAMAR, integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C., SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C. y A&B INGENIERÍA INTEGRAL E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 049-2017-FONDEPES, para la "*Contratación de la ejecución de obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad del Ñuro, distrito de los Órganos, provincia de Talara, región de Piura"* (la Obra), por el monto de S/ 772,500.00 (Setecientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

E. FERNANDEZ

Que, el 22 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0002040 para contratar a Mariano Juan Quintanilla Castro (el Supervisor), para la supervisión de la ejecución de la Obra;

Que, el 22 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 411-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

"(...)

P. MEDINA

2.- ANALISIS. –

2.1. En relación con lo manifestado por la supervisión de obra el Ingeniero Quintanilla Castro Mariano Juan; el Contratista CONSORCIO ITAMAR solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de Obra , el cual se transcribe

LABQ

Asiento N° 056 – Del Residente – 13/02/2018
Se culminaron los trabajos que contempla el expediente técnico con todas las partidas, por lo cual se solicita a la supervisión verificar y solicitar la recepción de la misma.

Asiento N° 057 – De la Supervisión – 13/02/2018
Se verifica los trabajos realizados, así como la entrega de materiales según el E.T. por lo que luego de recorrer la obra doy mi conformidad al término de la obra dentro del plazo contractual.

Por lo tanto, solicito la conformación del comité de recepción de obra por parte de la Entidad como corresponde según el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.2. De acuerdo con la Carta de la referencia, con fecha 19/02/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento N°056 del Cuaderno de Obra con fecha 13/02/2018 y solicita a la Entidad la Recepción de la Obra conforme al Art. N°178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice a la letra:

(...)

3.- CONCLUSIONES. -

3.1. En conformidad con lo expuesto por el Supervisor, se transfiere la solicitud de la recepción de obra, para la conformación del comité de Recepción de Obra. "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité".

3.2. Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

- *Arq. Alejandro Gálvez Hurtado*
- *Ing. Ever Belisario Becerra Coronado" (Sic)*

E. FERNANDEZ

Que, el 26 de febrero de 2018, mediante la Nota Nº 21-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nº 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

P. MEDINA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 049-2017-FONDEPES, para la "*Contratación de la ejecución de obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad del Ñuro, distrito de los Órganos, provincia de Talara, región de Piura*", debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
- Ing. Ever Belisario Becerra Coronado

LABQ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 034 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 26 FEB 2018

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

LABQ

P. MEDINA